

Sector PAU-R2.

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	m ² t	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROVECH. OBJETIVO	APROVECH. MEDIO	APROVECH. SECTOR	EXCESOS/ DEFECTOS
SECTOR PAU-R2	115.612,45 m ² s	0,7500 m ² t/m ² s	86.709,34 m ² t	1,00087 ua/m ² t	86.784,35 ua		77.205,49 ua	9.578,86 ua
SG VIARIO ARCO NORTE	3.969,00 m ² s						2.650,48 ua	-2.650,48 ua
SG VERDE JUNQUILLO	10.375,00 m ² s						6.928,38 ua	-6.928,38 ua
TOTAL SG	14.344,00 m ² s						9.578,86 ua	-9.578,86 ua
TOTAL AREA	129.956,45 m ² s	0,6672 m ² t/m ² s	86.709,34 m ² t		86.784,35 ua	0,667795619 ua/m ² s	86.784,35 ua	0,00

3.2. Ordenanzas incorporadas a los sectores.

Manzana cerrada.

Se incluyen a continuación las ordenanzas de Manzana Cerrada (MC) definida en el PGOU de Cabra (arts. 130 a 140) y que será de aplicación en el sector PAU-R2.

Sección 4. Ordenanza de manzana cerrada.

Art. 130. Ámbito de aplicación.

Comprende esta zona las áreas así calificadas en el plano de Zonificación.

Art. 131. Parcela.

Se establece una superficie mínima de parcela de 150 m², con una longitud mínima de fachada a vial o espacio de dominio público de 5 m.

Se exceptúan de esta norma aquellas parcelas de suelo urbano de superficie inferior a 150 m², encajadas entre edificios medianeros que por sus características y grado de consolidación impidan cualquier trámite reparcelario, siempre que existan con anterioridad a la aprobación inicial de este Plan General.

En parcelas de superficie superior a 1.000 m² el Ayuntamiento podrá exigir un Estudio de Detalle.

Art. 132. Regulación de uso.

Uso dominante:

Vivienda en 3.ª categoría.

Uso compatible:

Garaje en 3.ª categoría.

Industria en 1.ª y 2.ª categoría.

Oficina en 1.ª y 2.ª categoría.

Comercial en 1.ª y 2.ª categoría.

Hotelero en 1.ª y 2.ª categoría.

Equipamiento.

Art. 133. Sótanos.

Se permite la construcción de sótanos o semisótanos cumpliendo las condiciones que se señalan en las Normas Generales de Edificación.

Art. 134. Tipología edificable.

La tipología edificable es la edificación alineada a vial, entre medianerías para vivienda plurifamiliar, con o sin patios interiores, con una altura máxima de cuatro plantas.

Art. 135. Alineaciones.

La fachada de la edificación deberá coincidir con la alineación de vial.

Art. 136. Ocupación.

La ocupación máxima de suelo por la edificación será del 70% de la superficie del solar. Cuando la planta baja se destine en su totalidad a uso no residencial, la ocupación de dicha planta baja podrá llegar al 100%.

Se exceptúan los solares en esquina, con poco fondo o con fachada a dos calles, cuyas viviendas reciban luces de espacio público en todas sus piezas.

Art. 137. Altura.

La altura máxima y número de plantas será la siguiente en función del ancho de la calle.

Ancho del vial

Hasta 10 m

Más de 10 m

Altura máxima

PB + 2 (9,75 m)

PB + 3 (12,50 m)

Art. 138. Altura de plantas.

La planta baja tendrá una altura libre mínima de 3,50 m cuando se destine a uso comercial o administrativo y de 2,60 m cuando se destine a uso residencial. La altura libre máxima de planta baja será de 4,00 m, medidos desde la rasante en el punto central de la alineación de fachada, hasta la cota inferior. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m.

Art. 139. Vuelos.

El vuelo máximo de cuerpos salientes, medido normalmente al plano de fachada, no podrá exceder de 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo de 1,00 m.

En los viales de anchura inferior a 12 m, quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados.

El vuelo máximo de cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de manzana no podrá exceder de 1/20 del diámetro de la circunferencia que puede inscribirse en dicho espacio, con un máximo de 1,00 m.

Art. 140. Sótanos.

Se permite la construcción de sótanos o semisótanos, cumpliendo las condiciones que se señalan en las Normas Generales de Edificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2011.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0054.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de don Francisco Javier Ordóñez Muñoz, cuyo último domicilio conocido estuvo en Alcalá de Guadaíra.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Francisco Javier Ordóñez Muñoz, DAD-SE-2010-0054, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0941, finca SC_000042, sita en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y dictado Pliego de Cargos de 14.10.2010 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente si haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa c).

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-0941.

Finca: SC_000042.

Municipio (provincia): Alcalá de Guadaíra.

Dirección vivienda: C/ María Zambrano, 5, 1.º D.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Ordóñez Muñoz, Francisco Javier.

Sevilla, 8 de febrero de 2011. La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, M.ª Isabel Fernández Burgos.

Sevilla, 8 de febrero de 2011.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en el expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0020.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Antonio Rodríguez Montero, cuyo último domicilio conocido estuvo en La Rinconada (Sevilla).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Antonio Rodríguez Montero, DAD-SE-2010-0020, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-35/77, finca 5725, sita en Bda. La Estacada, Blq. 9, 4.º C, en La Rinconada (Sevilla), se ha dictado Resolución de 12.1.2011, de la Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada. Apartado c) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Sevilla, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sr. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara la caducidad del expediente de desahucio DAD-SE-2009-0119.

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución de caducidad a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Rosario Silva Parda, DAD-SE-2009-0119, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7083, finca SC_000024, sita en C/ Bangkok, núm. 3, Blq. 2, 5.º B, en Sevilla, transcurrido un año desde el inicio del expediente administrativo sin que se haya podido notificar la resolución del mismo, se ha dictado Resolución de caducidad de 3.12.2010 de la Gerente Provincial de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran las causas de desahucio imputadas, apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «ocupar una vivienda sin título legal para ello».

La Resolución de caducidad se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla, 41012, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 17 de febrero de 2011.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.

Beneficiario: Ajardinamientos Nevada, S.L.

Expte.: GR/CE1/00004/2010.

Importe: 24.042.

Finalidad: Creación Empleo en C.E.E.

Granada, 16 de febrero de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.